

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

BOP-A-2025-2224

Expediente 420/2025

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 5 de mayo de 2025, relativo a la derogación de la “**Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte**” de este Ayuntamiento, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 20 de mayo de 2025, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La parte dispositiva del acuerdo se transcribe a continuación:

**“PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte por los siguientes motivos: ofrecer garantías a los contribuyentes suprimiendo las cargas tributarias derivadas de la imposición de esta tasa debido al poco peso en el volumen de ingresos del Presupuesto Municipal, no atentando a la sostenibilidad financiera presupuestaria, derivado de la implantación de la Administración electrónica.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es/>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.



Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Córdoba, 26 de junio de 2025.– El Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

